



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 921/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001215, Ent. N° 0975/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relacionadas con el proyecto de convenio específico a suscribir con la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR);

RESULTANDO: 1) que MEVIR e INAU han firmado un Convenio Marco con fecha 28 de mayo de 2021, cuyo objeto es, entre otros, la realización, por parte de MEVIR, de obras de distinto tipo (nuevas, mantenimiento preventivo y correctivo, acondicionamiento y/o rehabilitación) por encargo del INAU, dentro del ámbito territorial planificado para el quinquenio 2020-2025, por el régimen de Administración Directa y/o por Contrato con Empresas Particulares, especificando programa, proyectos, obras y trabajos, su modalidad de ejecución, instrumentación entre otras.

2) que en esta oportunidad se remite un proyecto de acuerdo complementario, según lo solicitado por INAU y en cumplimiento de la cláusula quinta del convenio marco referido "ut supra", con el objeto de la ejecución de las obras de acondicionamiento de los servicios higiénicos, circulación y acondicionamiento eléctrico parcial en el Hogar Ibirapitá, ubicado en Calle del Pilar s/n esquina Ansina de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo, conforme la Memoria Descriptiva que se adjunta a los antecedentes;

3) que de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta, MEVIR se obliga a disponer de la dirección de la obra, el personal y los



TRIBUNAL DE CUENTAS

materiales, haciéndose cargo de los sub-contratos, costos indirectos de obra y leyes sociales para la realización de las obras mencionadas en las cláusulas segunda y tercera, contando para la finalización y entrega de las mismas con un plazo de 65 días hábiles a partir de la firma del Acta de Inicio de las obras;

4) que por su parte INAU se obliga a pagar a MEVIR como precio total de la obra la suma de \$ 1.749.685,95, debiendo abonar el 50% de dicha suma (\$ 874.842,97) simultáneamente con la firma del presente Acuerdo y, el saldo restante, deberá ser abonado en el momento de recibir la obra terminada, configurando la constancia de transferencia o depósito carta de pago suficiente. Todos los valores se ajustarán por IPC al momento del pago, a partir de la fecha del presupuesto remitido por MEVIR;

5) que por Resolución del Directorio N° 0718/2022, Acta N° 2022/0009, de fecha 9 de marzo de 2022, se dispuso la aprobación al texto del Convenio Complementario y la suscripción del mismo, previa intervención del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO: 1) que el INAU es un servicio descentralizado creado por Ley 15.977 del 14/09/1988 al que le compete, entre otros, asistir y proteger a los menores moral o materialmente abandonados; prevenir el abandono material o moral y la conducta antisocial de los menores; procurar el mejoramiento material, intelectual u moral de los menores;

2) que, si bien, según lo establecido por el artículo 473 de la ley 13.640, MEVIR es una persona pública no estatal, lo que habilita a la su contratación en forma directa al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 el numeral 1° del literal D) del TOCAF, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 393 de la ley 18.362 de 6/10/2008, sus cometidos se circunscriben a los centros poblados del interior del país menores a quince mil habitantes, por lo que el convenio suscrito excede sus cometidos;

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución,



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el Proyecto de acuerdo complementario entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR) y el gasto emergente del mismo por un monto total de\$ 1.749.685,95;
- 2) Comunicar al Contador Delegado.
- 3) Devolver las actuaciones.

BA

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: "Voto discorde porque a mi juicio no se le otorga competencia a Mevir en todo el territorio nacional, sino de acuerdo a sus posibilidades de acción de colaboración inmediata."

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General